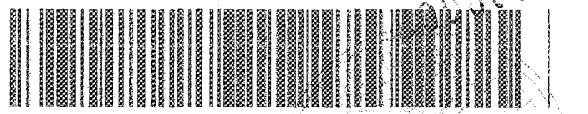




Factura: 001-002-000009856



20151701076P05989

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701076P05989						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1703482081	ECUATORIA NA	PRESIDEN TE	TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRSTRANS S.A.
Natural	LINCANGO LINCANGO EDWIN GERARDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1708242548	ECUATORIA NA	GERENTE	TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRSTRANS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000009857



20151701076000552

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N°20151701076000552

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 76 DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA/ CUARTA/ QUINTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUROS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703482081
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

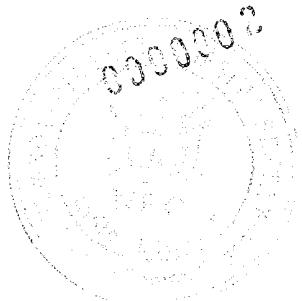
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SR. PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1703482081

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3 2015 17 01 76 P5989

4

5

6

7

8

8

1

卷之三

10

OTORGAN:

18 PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO

19 Y

20 EDWIN GERARDO LINCANGO LINCANGO

21 CUANTÍA: INDETERMINADA

22 Di 5 copias

23 NPC

24 En la ciudad de San Francisco de Quito,

25 Distrito Metropolitano de Quito, capital de

26 la República del Ecuador, el día de hoy

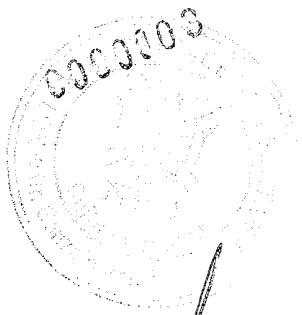
27 veinte y uno de diciembre del año dos mil

28 quince, ante mi doctor GONZALO AUGUSTO ROMAN

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*

1 CHACON, NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DE ESTE
2 CANTÓN, comparecen los señores PEDRO PABLO
3 ANDRANGO MUZO, casado, y EDWIN GERARDO
4 LINCANGO, soltero, en sus calidades de
5 Presidente y Gerente, respectivamente, de
6 la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL
7 SHYRYSTRANS SOCIEDAD ANONIMA, según consta
8 en los nombramientos que como documentos
9 habilitantes se agregan; de quienes doy fe de
10 conocerles, en virtud de haberme presentado
11 sus cedulas de ciudadanía y certificados de
12 votación, cuyas fotocopias debidamente
13 certificadas por mí, agrego a esta escritura.
14 Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
16 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
17 de Quito, con capacidad para contratar y
18 obligarse que la ejercen en la forma antes
19 indicada; y, advertidos que fueron por mí, el
20 Notario, del objeto y resultado de la
21 presente escritura pública, así como
22 examinados en forma aislada y separada, de
23 que comparecen al otorgamiento de esta
24 escritura sin coacción, amenazas, temor
25 reverencial, ni promesa o seducción, de
26 acuerdo con la minuta con la minuta que
27 me entregan y que copiada textualmente es
28 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

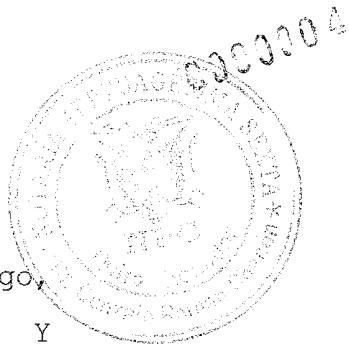


1 de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase hacer constar una de REFORMA Y
3 CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, al tenor
4 de las siguientes clausulas: PRIMERA:
5 COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento
6 de la presente Escritura de Reforma de
7 Estatutos, de la Compañía "Transporte
8 Estudiantil Shyrystrans Sociedad Anónima",
9 representada por los señores Pedro Pablo
10 Andrango Muzo y Edwin Gerardo Lincango
11 Lincango, en sus calidades de Presidente y
12 Gerente respectivamente, según consta en los
13 nombramientos que se adjunta como documentos
14 habilitantes.- Los comparecientes son
15 ecuatorianos, de estado civil casado y
16 soltero respectivamente, domiciliados en
17 esta ciudad de Quito, hábiles para
18 contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA:
19 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública
20 celebrada el cinco de Noviembre de mil
21 novecientos noventa y seis, ante el Notario
22 Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor
23 Antonio Vaca Ruilova, e inscrita en el
24 Registro Mercantil del Cantón Quito el
25 diecinueve de Enero de mil novecientos
26 noventa y ocho, se constituyó la Compañía
27 "Transporte Estudiantil Shyrystrans Sociedad
28 Anónima", con su domicilio principal en la

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*

1 ciudad de Quito, con plazo de duración de
2 treinta años y un capital social de cinco
3 millones de sucre, dividido en veinte
4 acciones de doscientos cincuenta mil sucre
5 cada una, capital que se halla en la
6 actualidad íntegramente pagado en su
7 totalidad; b) Mediante escritura celebrada el
8 trece de septiembre de dos mil uno, ante la
9 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
10 Doctora Ximena Borja de Navas e inscrita en
11 el Registro Mercantil del Cantón Quito el
12 catorce de noviembre del dos mil uno, se
13 realizó el Aumento de Capital, la Reforma y
14 Codificación de Estatutos de la Compañía
15 "Transporte Estudiantil Shyrystrans Sociedad
16 Anónima", con su domicilio principal en la
17 ciudad de Quito, con plazo de duración de
18 cincuenta años y un capital social de
19 ochocientos dólares norteamericanos, dividido
20 en veinte acciones de cuarenta dólares
21 norteamericanos cada una, capital que se
22 halla en la actualidad íntegramente suscrito
23 y pagado en su totalidad; c) Mediante
24 escritura celebrada el uno de agosto del
25 año dos mil dos, ante la Notaria Trigésima
26 Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena
27 Borja de Navas e inscrita en el Registro
28 Mercantil del Cantón Quito el nueve de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

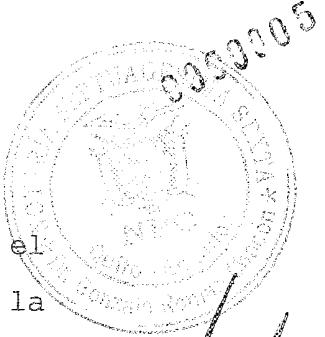


1 de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase hacer constar una de REFORMA Y
3 CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, al
4 tenor de las siguientes clausulas:
5 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al
6 otorgamiento de la presente Escritura
7 Pública de Reforma de Estatutos, de la
8 Compañía "Transporte Estudiantil Shyrystrans
9 Sociedad Anónima", representada por los
10 señores Pedro Pablo Andrango Muzo y Edwin
11 Gerardo Lincango Lincango, en sus calidades
12 de Presidente y Gerente respectivamente,
13 según consta en los nombramientos que
14 como documentos habilitantes se adjuntan a
15 la presente escritura pública.- Los
16 comparecientes son ecuatorianos, de estado
17 civil casados, domiciliados en esta ciudad de
18 Quito, hábiles para contratar y contraer
19 obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
20 Mediante escritura pública celebrada el cinco
21 de Noviembre de mil novecientos noventa y
22 seis, ante el Notario Décimo Quinto del
23 Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, e
24 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
25 Quito el diecinueve de Enero de mil
26 novecientos noventa y ocho, se constituyó la
27 Compañía "Transporte Estudiantil Shyrystrans
28 Sociedad Anónima", con su domicilio principal

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*

1 en la ciudad de Quito, con plazo de duración
2 de treinta años y un capital social de cinco
3 millones de sucre, dividido en veinte
4 acciones de doscientos cincuenta mil sucre
5 cada una, capital que se halla en la
6 actualidad íntegramente pagado en su
7 totalidad; b) Mediante escritura pública
8 celebrada el trece de septiembre de dos mil
9 uno, ante la señora Notaria Trigésima Sexta
10 del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja de
11 Navas e inscrito en el Registro Mercantil del
12 Cantón Quito el catorce de noviembre del dos
13 mil uno, se realizó el Aumento de Capital, la
14 Reforma y Codificación de Estatutos de la
15 Compañía "Transporte Estudiantil Shyrystrans
16 Sociedad Anónima", con su domicilio principal
17 en la ciudad de Quito, con plazo de duración
18 de cincuenta años y un capital social de
19 ochocientos dólares norteamericanos, dividido
20 en veinte acciones de cuarenta dólares
21 norteamericanos cada una, capital que se
22 halla en la actualidad íntegramente suscrito
23 y pagado en su totalidad; c) Mediante
24 escritura pública celebrada el uno de agosto
25 del año dos mil dos, ante la Señora Notaria
26 Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora
27 Ximena Borja de Navas e inscrito en el
28 Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

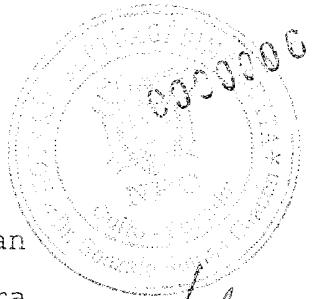


1 septiembre del año dos mil dos, se aumentó el
2 capital y se reformó el estatuto de la
3 compañía "Transporte Estudiantil Shyrystrans
4 Sociedad Anónima", con su domicilio principal
5 en la ciudad de Quito, con plazo de duración
6 de cincuenta años y un capital social de un
7 mil seiscientos dólares norteamericanos,
8 dividido en cuarenta acciones de cuarenta
9 dólares norteamericanos cada una, capital que
10 se halla en la actualidad íntegramente
11 suscrito y pagado. d) Mediante escritura
12 pública celebrada el trece de noviembre del
13 año dos mil catorce, ante el señor Notario
14 Cuarto del Cantón Quito, Doctor Rómulo
15 Joselito Pallo Quisilema, e. inscrito en el
16 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte
17 y seis de noviembre del año dos mil catorce,
18 se aumentó el capital y reformó el estatuto
19 de la compañía "Transporte Estudiantil
20 Shyrystrans Sociedad Anónima", con su
21 domicilio principal en la ciudad de Quito,
22 con plazo de duración de cincuenta años y un
23 capital social de seis mil cuatrocientos
24 dólares norteamericanos, dividido en ciento
25 sesenta acciones de cuarenta dólares
26 norteamericanos cada una, capital que se
27 halla en la actualidad íntegramente suscrito
28 y pagado ciento cincuenta y un acciones,

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 equivalentes al noventa y cuatro punto
2 treinta y ocho por ciento (94,38%) del
3 capital social. TERCERA: REFORMA Y
4 CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
5 DE LA COMPAÑIA.- Con los antecedentes
6 expuestos y de acuerdo con la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Accionistas,
8 celebrada el cuatro de Diciembre del dos mil
9 quince, se resolvió por unanimidad Reformar y
10 Codificar Integralmente los Estatutos
11 Sociales de la compañía "Transporte
12 Estudiantil Shyrystrans S. A.", los mismos
13 que constan como parte integrante del Acta de
14 Junta General de Accionistas antes señalada y
15 que consta como documento habilitante. Señor
16 Notario se dignara agregar las demás
17 cláusulas de orden y estilo para la plena
18 validez de este instrumento público.
19 Atentamente, HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada
20 textualmente. Los comparecientes ratifican
21 la minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por el Abogado Leonardo Real Lascano,
23 con matrícula profesional número siete mil
24 seiscientos ochenta y siete del Colegio de
25 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
26 de esta escritura pública se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y
28 leída que les fue a los comparecientes, por

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 mí el Notario, estos se afirman y ratifican
2 en todo su contenido, firmando para
3 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
4 de todo lo cual doy fe.

5

6 
7 PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO

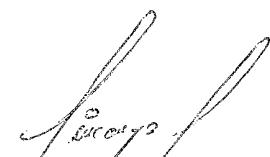


8 C.C. No. 1403482081
9 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
10 ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.

11

12

13

14 
15 ING. EDWIN GERARDO LINCANGO LINCANGO
16 C.C. No. 1708242518



17 GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE ESTUDIANTIL
18 SHYRYSTRANS S.A.

19

20

21



22 DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
23 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

24

25

26

27

28

El Nota...



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 21 DIC. 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	22134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9402
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/06/2013
FECHA ACEPTACION:	26/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRSTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703482081	ANDRANGO MUZO PEDRO PABLO	PRESIDENTE	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 05/11/1996 NOTARIA 15 UIO RM 19/01/1998 REFORMA DE ESTATUTOS 01/08/2002 NOTARIA 36 RM
09/09/2002 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

Nº 0176416

IMP. IOM. 06

25566

Quito, a 26 de junio del 2013

Señor
Pedro Pablo Andrango Muzo
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que en la Junta General extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 18 de mayo del 2013, usted fue elegido como PRESIDENTE de la compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSYRANS S.A." para un período de cuatro años de conformidad con los estatutos de la Compañía.

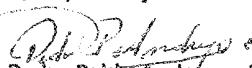
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente

Ing. Edwin Gerardo Lincango Lincango
Gérente.

Yo, Pedro Pablo Andrango Muzo, agradezco y acepto el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA mencionada y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito, 26 de junio del 2013.


Pedro Pablo Andrango Muzo
C.C. 1703482081

CERTIFICO LA ACEPTACION.- Quito, 26 de junio del 2013

Ing. Edwin Gerardo Lincango Lincango
C.C. 1708242548

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Notaria y Fecha de la Escritura

De Constitución:

Domicilio y plazo de Duración:

Inscripción Registro Mercantil.

Notaría 15ta. Quito 5 de noviembre de 1996.

Cantón Quito, Duración 50 años.

19 de Enero de 1998.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Notaria y Fecha de Escritura:

Inscripción Registro Mercantil.

Notaría 36va.... Quito 13 de Septiembre de 2001

14 de Noviembre de 2001.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS

Notaria y Fecha de Escritura:

Inscripción Registro Mercantil.

Notaría 36va.... Quito 1 de Agosto de 2002

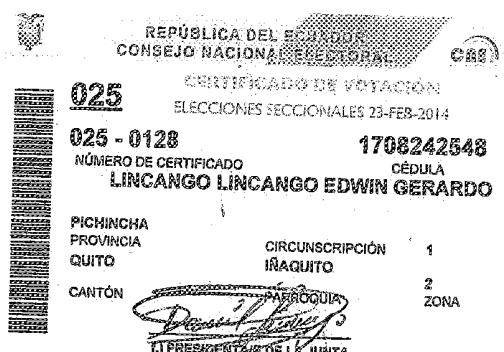
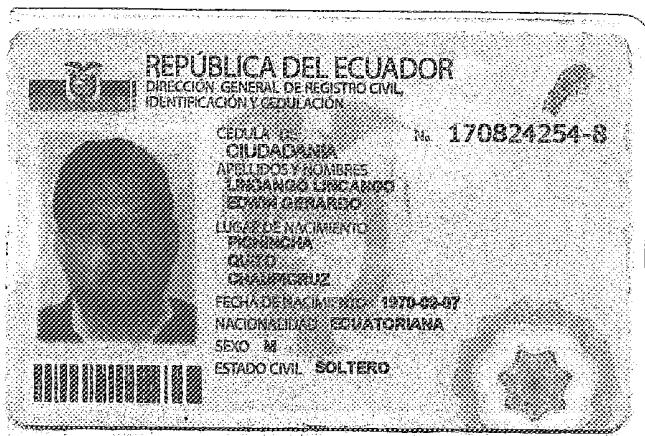
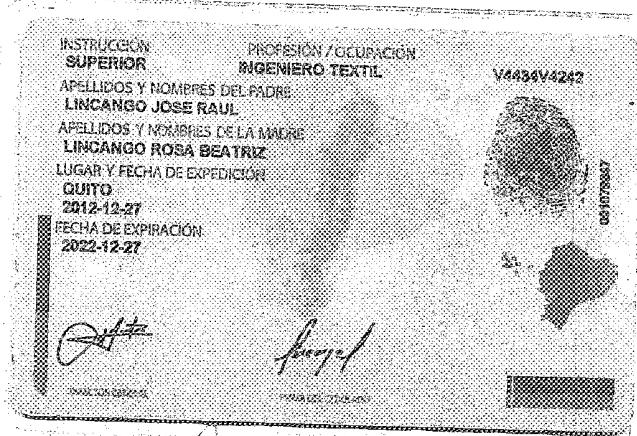
9 de Septiembre de 2002.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a

21 DIC 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

I LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	22134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9403
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/06/2013
FECHA ACEPTACION:	26/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708242548	LINCANGO LINCANGO EDWIN GERARDO	GERENTE	CUATRO AÑOS

DATOS ADICIONALES:

CONST. 05/11/1996 NOTARIA 15 UIO RM 19/01/1998 REFORMA DE ESTATUTOS 01/08/2002 NOTARIA 36 RM
09/09/2002 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL

dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Nº 0176441

IMP. IGM. ec

Quito, a 26 de junio del 2013

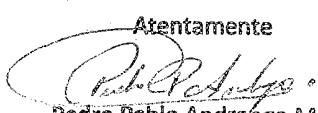
Señor
Ing. Edwin Gerardo Lincango Lincango
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que en la Junta General extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 18 de mayo del 2013, usted fue elegido como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRSTRANS S.A." para un período de cuatro años de conformidad con los estatutos de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

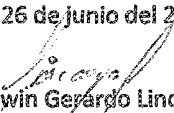
Atentamente


Pedro Pablo Andraño Muzo

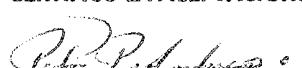
Presidente.

Yo, Ing. Edwin Gerardo Lincango Lincango, agradezco y acepto el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA mencionada y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito, 26 de junio del 2013.


Ing. Edwin Gerardo Lincango Lincango
C.C. 1708242548

CERTIFICO LA ACEPTACION.- Quito, 26 de junio del 2013


Pedro Pablo Andraño Muzo
C.C. 1703482081

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Notaría y Fecha de la Escritura
De Constitución: Notaría 15ta. Quito 5 de noviembre de 1996.
Domicilio y plazo de Duración: Cantón Quito, Duración 50 años.
Inscripción Registro Mercantil. 19 de Enero de 1998.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Notaría y Fecha de Escritura: Notaría 36va.... Quito 13 de Septiembre de 2001
Inscripción Registro Mercantil. 14 de Noviembre de 2001.

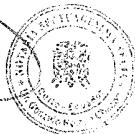
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS

Notaría y Fecha de Escritura: Notaría 36va.... Quito 1 de Agosto de 2002
Inscripción Registro Mercantil. 9 de Septiembre de 2002.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

27 BIC 2013


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791399676001
 RAZON SOCIAL: TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSRANS S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: SHYRYSRANS S. A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: LINCANGO LINCANGO EDWIN GERARDO
 CONTADOR: ESTRELLA RODRIGUEZ JORGE OLMEDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/01/1998	FEC. CONSTITUCION:	19/01/1998
FEC. INSCRIPCION:	21/04/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LLANO CHICO Barrio: CENTRAL Calle: RAFAEL LEON Número: 585
 Intersección: VICTOR CARRILLO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA PISCINA DE LLANO CHICO Teléfono:
 Trabajo: 022830096 Celular: 0997631373 Fax: 022830096 Email: shyrystrans@hotmail.com

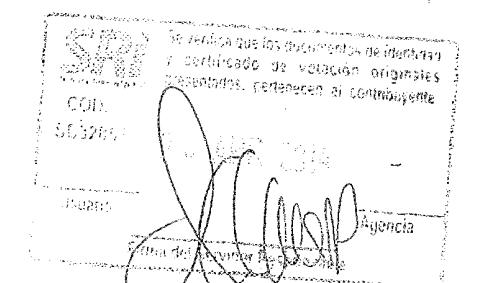
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 23/04/2014 10:35:14

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791399676001

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSRANS S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/01/1998

NOMBRE COMERCIAL: SHYRYSRANS S. A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LLANO CHICO Barrio: CENTRAL Calle: RAFAEL LEON Número: 585
Intersección: VICTOR CARRILLO Referencia: JUNTO A LA PISCINA DE LLANO CHICO Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022830096
Celular: 0997631373 Fax: 022830096 Email: shyrystrans@hotmail.com

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

27 DIC 2013
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.D.



Se verifica que los documentos de identidad y certificado de matrícula original y suscrito, pertenecen al contribuyente	
COD:	SC32851
Usuario	Agencia
Firma del Servicio Responsable	

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 23/04/2014 10:35:14

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL
SHYRYSTRANS S.A."**

En la Parroquia de Llano Chico, perteneciente al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la oficina de la compañía ubicada en la calle Rafael León No. 585 y Víctor Carrillo, el día de hoy 4 de Diciembre del 2015, siendo las 9h:00, se encuentran reunidos todos los accionistas de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A., quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado. Por lo que representan y amparados en el Art. 238 de la ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, respaldados en la lista de asistencia y las firmas constantes al pie de la presente acta.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Pedro Pablo Andrango Muzo y en calidad de secretario el señor Juan José Reyes Andrango, Vicepresidente de la misma.

El Presidente instala la sesión, para lo cual propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se traten los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- DEJAR INSUBSTANTE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DEL 2015.**
- 2.- REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**
- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO.**
- 4.- AUTORIZACION PARA EL TRÁMITE DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.**

Una vez conocidos y analizados los puntos del orden del día, por unanimidad los accionistas presentes aceptan tratar la agenda propuesta por la presidencia.

La presidencia dispone que se proceda a tratar cada uno de los puntos de la agenda aprobada por los accionistas.

- 1.- DEJAR INSUBSTANTE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DEL 2015.**

El señor Presidente informa a los accionistas que, con la administración han considerado que tanto la Reforma de los Estatutos, cuanto el Reglamento Interno, aprobados en la Junta antes señalada, requieren de ciertos ajustes, para que guarden concordancia con la Ley de Compañías y además, se unifique con las reformas realizadas en diferentes cuerpos legales desde el año 2002; para lo cual propone a los accionistas presentes, dejar insubstente todas y cada una de las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 3 de Agosto del 2015.

Luego de escuchar algunas explicaciones y aclaraciones, los accionistas resuelven por unanimidad, dejar insubstente íntegramente todas las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria antes referida, incluida la Lectura y Aprobación del Reglamento Interno.

333921

2.- REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

En este punto la Presidencia informa que, la administración ha determinado la necesidad de reformar los estatutos de la compañía, especialmente en la estructura administrativa y de fiscalización de la compañía; que también se requiere unificar las reformas efectuadas mediante anteriores cuerpos legales, como son: las escrituras de Aumento de Capital de 1 de Agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de septiembre del mismo año y del 13 de Noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Noviembre del mismo año; y, estén acordes con la nueva codificación de la Ley de Compañías; por consiguiente, propone a la Junta General de Accionistas, tratar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos.

Acto seguido, secretaría da lectura de los nuevos estatutos, con la nueva codificación integral de los mismos, preparados por un asesor competente, los mismos que luego de ser leídos, analizado y discutidos artículo por artículo, estos son aprobados por unanimidad por parte de los accionistas presentes, estatutos que se anexan y pasan a formar parte integrante de la presente Acta de Junta General de Accionistas.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO.

En este punto, secretaría procede a dar lectura al contenido del Reglamento Interno presentado por la administración de la compañía, documento que es leído y discutido artículo por artículo por parte de los accionistas, luego de lo cual es aprobado por unanimidad por todos y cada uno de los accionistas presentes.

4.- AUTORIZACION PARA EL TRÁMITE DE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO.

Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, resuelven autorizar al Gerente y Presidente de la Compañía, para que realicen todas las gestiones necesarias y legales, hasta la inscripción de la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación Integral del Estatuto de la Compañía en el Registro Mercantil.

Concluido los puntos del orden del día propuestos por la Presidencia y aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita a los accionistas, un receso de treinta minutos. Reinstalada la Junta General de Accionistas, secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y todos los accionistas de la Compañía. Por no existir otro punto que tratar, el señor Presidente de la compañía, declara concluida la presente Junta General Extraordinaria, siendo las 12h:30. Para constancia de lo acordado, firman en unidad de acto, todos los accionistas asistentes a la presente Junta General, conforme lo determina el Art. 238 de la Ley de Compañías.


Pedro Pablo Andrango Muzo
PRESIDENTE - ACCIONISTA


Juan José Reyes Andrango
SECRETARIO - ACCIONISTA

Hitler Aguilar
Hitler Gardel Aguilar Varela
ACCIONISTA

Rolando Almeida
Rolando Almeida Jiménez
ACCIONISTA

Moisés Alvarado
Moisés Alvarado Ubidia
ACCIONISTA

César Hugo Carrillo
César Hugo Carrillo Sango
ACCIONISTA

Jorge Virgilio Clavijo
Jorge Virgilio Clavijo Utreras
ACCIONISTA

Miguel Ángel Cuastumal
Miguel Ángel Cuastumal Guaranguay
ACCIONISTA

Julio César Díaz
Julio César Díaz Chávez
ACCIONISTA

Segundo Antonio Gallegos
Segundo Antonio Gallegos Samaniego
ACCIONISTA

Hermenegildo Guamán
Hermenegildo Guamán Simbaña
ACCIONISTA

Edwin Gerardo Lincango
Edwin Gerardo Lincango Lincango
ACCIONISTA

Luis Eduardo Moncayo
Luis Eduardo Moncayo Zurita
ACCIONISTA

Katherine Vanessa Orozco
Katherine Vanessa Orozco Itacuar
ACCIONISTA

Mónica Almeida
Mónica Marlene Almeida Jiménez
ACCIONISTA

Wilson Almeida
Wilson Alsbibiades Almeida Jiménez
ACCIONISTA

Manuel Ernesto Barros
Manuel Ernesto Barros Avilés
ACCIONISTA

David Jonatan Castellanos
David Jonatan Castellanos Orellana
ACCIONISTA

María Zoila Conejo
María Zoila Conejo Santacruz
ACCIONISTA

Blanca Elisa Cupuerán
Blanca Elisa Cupuerán Arévalo
ACCIONISTA

Jorge Renán Flores
Jorge Renán Flores Suárez
ACCIONISTA

Irma Maríanela Gualotuña
Irma Maríanela Gualotuña Ñato
ACCIONISTA

Luis Rogelio Guerrero
Luis Rogelio Guerrero Pilco
ACCIONISTA

Fredy Marcelo Mina
Fredy Marcelo Mina Garrido
ACCIONISTA

Héctor Mauricio Navarrete
Héctor Mauricio Navarrete Pérez
ACCIONISTA

Mariela Paguay
Mariela Paguay Untuna
ACCIONISTA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1105 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

21 DÍA 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.



Yolanda Jacqueline Pérez Basantes
ACCIONISTA

Wilson Iván Quinga Tapia
ACCIONISTA

Víctor Ramiro Sánchez Ramos
ACCIONISTA

Fredy Esteban Simbaña Lincango
ACCIONISTA

Verónica Alexandra Tufiño González
ACCIONISTA

Pedro Eliéser Usuay Madruñero
ACCIONISTA

Manuel R. Villarreal Jaramillo
ACCIONISTA

Henry Mauricio Almeida Jiménez
ACCIONISTA

Darío Xavier Borja Soto
ACCIONISTA

Guillermo Rodrigo Carrera Simbaña
ACCIONISTA

Susana Elizabeth Almeida Jiménez
ACCIONISTA

Luis Humberto Camacho Patiño
ACCIONISTA

Jaime Rodrigo Poveda Ruano
ACCIONISTA

José Manuel Ruiz Jácome
ACCIONISTA

Geovanny F. Santamaría Gualotuña
ACCIONISTA

Luis Gerardo Sisalema Tigse
ACCIONISTA

José Carlos María Tufiño Tufiño
ACCIONISTA

Nelson Fernando Valle Bayas
ACCIONISTA

Luis Alfredo Villarruel Armas
ACCIONISTA

Grace del Pilar Alvarado Paucar
ACCIONISTA

Jimmy Rolando Guamán Lincango
ACCIONISTA

Genaro Calderón Vergara
ACCIONISTA

Cynthia Rosalía Remache Reza
ACCIONISTA

Jorge Hernán Guerrero Pilco
ACCIONISTA

0009213

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE "TRANSPORTE ESTUDIANTIL
SHYRYSTRANS S.A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominara "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS S.A.", la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y especialmente por la Ley de Compañías .

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del País, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, o sea desde el 19 de Enero de 1996; sin embargo, la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogarse su duración, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y observando en cada caso, las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por Objeto Social la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, en unidades apropiadas para tal servicio, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Además, podrá importar vehículos, repuestos y accesorios, establecer lubricadoras, almacén de llantas, adquirir inmuebles y enseres de toda clase, para lo cual podrá asociarse o unir sus capitales con otras empresas o compañías afines.

Para cumplir el Objeto Social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL PAGADO.- El Capital Autorizado se fija en la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$12.800,00); El Capital Social de la compañía es de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 6.400,00), dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES DE UN VALOR DE CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 40,00), cada uno. El Capital Social, el Capital Pagado y por Pagar se detalla en el Cuadro de Integración de Capital que a continuación se detalla. El capital por pagar será cancelado en numerario y dentro del plazo de un año.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.	ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	CAP. X PAGAR	ACC. PAG.
1	Aguiar Varela Hitler Gardel	160,00	160,00		4
2	Almeida Jiménez Henrry Mauricio	40,00	40,00		1
3	Almeida Jiménez Mónica Marlene	80,00	80,00		2

4	Almeida Jiménez Rolando	160,00	160,00		4
5	Almeida Jiménez Susana Elizabeth	40,00	40,00		1
6	Almeida Jiménez Wilson Alsibiades	80,00	80,00		2
7	Alvarado Paucar Grace del Pilar	40,00	40,00		1
8	Alvarado Ubidía Moisés	120,00	120,00		3
9	Andrango Muzo Pedro Pablo	160,00	160,00		4
10	Barros Avilés Manuel Ernesto	160,00	160,00		4
11	Borja Soto Darío Xavier	40,00	40,00		1
12	Calderón Vergara Genaro	40,00	40,00		1
13	Camacho Patiño Luis Humberto	40,00	40,00		1
14	Carrera Simbaña Guillermo Rodrigo	40,00	40,00		1
15	Carrillo Sango Cesar Hugo	160,00	160,00		4
16	Castellanos Orellana David Jonatan	160,00	160,00		4
17	Clavijo Utreras Jorge Virgilio	160,00	80,00	80,00	1
18	Conejo Santacruz María Zoila	160,00	80,00	80,00	1
19	Cuastumal Guaranguay Miguel Ángel	160,00	160,00		4
20	Cupueran Arévalo Blanca Elisa	160,00	160,00		4
21	Díaz Chávez Julio Cesar	160,00	160,00		4
22	Flores Suárez Jorge Renán	120,00	120,00		3
23	Gallegos Samaniego Segundo Antonio	160,00	160,00		4
24	Gualotuña Ñato Irma Marianela	160,00	160,00		4
25	Guamán Lincango Jimmy Rolando	40,00	40,00		1
26	Guamán Simbaña Hermenegildo	120,00	120,00		3
27	Guerrero Pilco Jorge Hernán	40,00	40,00		1
28	Guerrero Pilco Luis Rogelio	80,00	80,00		2
29	Lincango Lincango Edwin Gerardo	160,00	160,00		4
30	Mina Garrido Fredy Marcelo	160,00	160,00		4
31	Moncayo Zurita Luis Eduardo	160,00	160,00		4
32	Navarrete Pérez Héctor Mauricio	160,00	160,00		4
33	Orozco Itacuar Katherine Vanessa	160,00	160,00		4
34	Paguay Untuña Mariela	160,00	160,00		4
35	Pérez Basantes Yolanda Jacqueline	160,00	160,00		4
36	Poveda Ruano Jaime Rodrigo	160,00	160,00		4
37	Quinga Tapia Wilson Iván	160,00	160,00		4
38	Remache Reza Cynthia Rosalía	40,00	40,00		1
39	Reyes Andrango Juan José	160,00	160,00		4
40	Ruiz Jácome José Manuel	160,00	160,00		4
41	Sánchez Ramos Víctor Ramiro	160,00	160,00		4
42	Santamaría Gualotuña Geovanny Fran	160,00	100,00	60,00	1
43	Simbaña Lincango Fredy Esteban	160,00	160,00		4
44	Sisalema Tigse Luis Gerardo	160,00	160,00		4
45	Tufiño González Verónica Alexandra	160,00	160,00		4
46	Tufiño Tufiño José Carlos María	120,00	120,00		3
47	Usuay Madruñero Pedro Elieser	160,00	160,00		4
48	Valle Bayas Nelson Fernando	160,00	160,00		4
49	Villarreal Jaramillo Manuel R.	160,00	160,00		4
50	Villaruel Armas Luis Alfredo	160,00	160,00		4
TOTAL		6.400,00	6.180,00	220,00	151

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas; Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes

estatutos. La acción(s) se representará en título(s) acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 176 de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 173 de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos de acción o certificados provisionales, que habla el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores administradores, en libros talonarios, correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista, este suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Arts. 187 y 200 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto, de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cessionario sea conjunta o separadamente, dando a conocer de tal transferencia o la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva legal, en este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía; el Gerente General inscribirá cada una de las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 197 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE TRANSFERENCIA.- En el caso de un aumento de capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, derecho de preferencia que se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolver el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista en la Ley de Compañías; este derecho de preferencia en general se sujetara a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que se adopten válidamente serán de carácter obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán aquellas que estén íntegramente pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 236 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Art. 213 de la

Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto, o sea los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizaran con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. 234 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, serán las siguientes: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el numero de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, la fusión de otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general de cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para tratar los mismos asuntos, bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el quórum anterior (tercera parte del capital social pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto de esta, se realizará la Junta con el numero de accionistas presentes de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en su ausencia o impedimento legal, dirigirá el Vicepresidente o el Gerente General o el Accionista que determine la Junta General. Actuara como Secretario de la Junta General el Vicepresidente de la Compañía; sin embargo, en caso de falta o impedimento legal, lo reemplazara un Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes para el Directorio; además, a dos Comisarios Principales y dos Suplentes, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente los balances y los informes que presenten tanto el Gerente General como los Comisarios, acerca de los negocios sociales, la contabilidad y la administración en general, respectivamente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como su reforma o supresión; e) Acordar aumentos de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; f) Acordar

modificaciones del contrato social; y g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en sus Arts. 231 y 234.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elaborara una acta que podrá ser aprobada en la misma sesión y deberá ser firmada a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de Compañías; sin embargo, las resoluciones tomadas legalmente entraran inmediatamente en vigencia. Las actas de las Juntas Generales se llevara en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas a numero seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Además, de cada Junta General se formara un expediente que contendrá la copia del Acta de la Sesión y de los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebro válidamente. Las Actas de la Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien lo presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DIRECTORIO.- a)Los miembros del Directorio serán elegido por la Junta General de Accionistas; b)Este Organismo estará integrado por el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, tres vocales principales y tres vocales suplentes; c)Los vocales deberán ser accionistas de la compañía y duraran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; d)Los vocales suplentes se principalizarán por ausencia de los titulares; e)Las Juntas de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Extraordinarias, cuando fuere convocada por el Presidente y/o Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; f)Las convocatorias a las Juntas de Directorio se realizaran mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente o Gerente General o por medios electrónicos y telefónicos, cursado a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día fijado para la reunión; g)Para que la junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros; h)Las Resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por la mayoría de los presentes; i)Las juntas de Directorio serán dirigidas por el Presidente o el Gerente General; j)El Acta de las deliberaciones de la Junta de Directorio llevara las firmas del Presidente o de quien lo presida y del Vicepresidente en calidad de secretario o del Secretario Ad-hoc, nombrado entre los vocales presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: La junta de Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Se encargara de todos los asuntos relacionados con la actividad del transporte, con amplias facultades para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, ante las autoridades competentes de Transito y Transporte Terrestre; b) Participara en todas las gestiones de carácter administrativo; c) Vigilar la buena marcha de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir lo que determina la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno de la compañía; d) Elaborar el Plan General de Actividades y la Proforma Presupuestaria Anual de la compañía, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas; e) Nombrar las diferentes comisiones de asuntos sociales, deportivos, etc., de acuerdo a las necesidades de la compañía. Las comisiones que se designen planificaran sus actividades y el presupuesto para ser incluidos en la Proforma Presupuestaria Anual.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CUATRO AÑOS. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente General son las siguientes: a) Convocar conjuntamente con el Presidente o por separado, a Junta General de Accionistas y a Junta de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Organizar y dirigir las dependencias u oficinas y supervisar la organización y archivo general de la Compañía; e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la compañía, acompañada del Balance de Situación y el de Pérdidas y Ganancias; f) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos; g) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas y en la Junta de Directorio; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques, letras de cambio, pagares u otro documento, con las limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas, a nombre de la Compañía; j) Coordinar con el Directorio la elaboración del Plan General de Actividades y la Proforma Presupuestaria Anual de la compañía; y, k) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos estatutos, la Junta General de Accionistas y el Reglamento Interno.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de CUATRO AÑOS. Para ser Presidente se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Convocar conjuntamente con el Gerente General o por separado a Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente, las Actas de la Juntas Generales y de Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; h) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, i) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de CUATRO AÑOS. Para ser Vicepresidente se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado y sus funciones principales serán: a)

Actuar en calidad de secretario en las Juntas Generales de Accionistas y elaborar el acta respectiva, anexando la documentación de respaldo; b) Actuar en calidad de secretario en las Juntas de Directorio y elaborar el acta respectiva, anexando la documentación de respaldo; c) Organizar y llevar el archivo de la compañía; y, c) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señale.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrara dos Comisarios Principales y dos Suplentes; para ser Comisario, requiere ser accionista de la Compañía; duraran UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus facultades y responsabilidades están establecidas en la Ley de Compañías y todas aquellas que les fije la Junta General de Accionistas; están autorizados para examinar en cualquier momento los libros societarios y contables, comprobantes, correspondencia y mas documentos de la compañía, que considere necesario, para presentar al final del ejercicio económico a la Junta General de Accionistas, un informe razonado acerca de los Estados de Situación y de Resultados y de la gestión administrativa en general; de acuerdo al numeral 5 del Art. 279 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Compañía se asignara anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contara desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

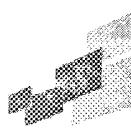
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrara liquidador(s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con las atribuciones y obligaciones establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no estuviere previsto o establecido en los presentes estatutos, la Compañía se regirá por la Ley de Compañías y el Reglamento Interno.

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-

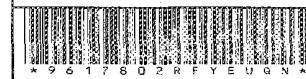
Se otorgó ante el Doctor GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN, Notario Público Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRYSTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada por los representantes señores PEDRO PABLO ANDRANGO MUZO; y, EDWIN GERARDO LINCANGO LINCANGO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

3333217
TRÁMITE NÚMERO: 86220



* 9 6 1 7 8 0 2 R F Y E U G N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	59924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708242548	LINCANGO LINCANGO EDWIN GERARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /21/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE ESTUDIANTIL SHYRSTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 124 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE ENERO DE 1998.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. KATHERINE ELIZABÉTH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-2016-2015 DELEGADA POR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILAROEL